

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5'50 "
seis meses	10'50 "
un año	20'50 "
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 "
seis meses	12'50 "
un año	24 "

Números utillos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Habiéndose presentado la viruela ovina en el ganado de Quel y el carbunco sintomático en Pedroso, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales, enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en Bergasa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Administración Municipal

LAGUNILLA

Don Joaquín Soto Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921-22, estará el mismo expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 96 del mencionado Real decreto.

Durante el expresado plazo y tres días más se admitirán todas las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, por los contribuyentes en el mismo comprendidos, debiendo advertirles, que todas las reclamaciones que contra él se produzcan, se basarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, así como presentarlas en el plazo que señala el presente anuncio, pues caso contrario no serán admitidas.

Lagunilla, 3 de Julio de 1922.—
Joaquín Soto.

TURRUNCÚN

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, durante el plazo de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Turruncún, 30 de Junio de 1922.—
El Alcalde, P. O., Justo Rico, Secretario.

HERRAMELLURI

Terminado de confeccionar el apéndice al amillaramiento de rústica que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1923-24, así como el recuento de ganadería, se exponen ambos documentos al público por término de quince y cinco días respectivamente, a los efectos de reclamación.

Herramelluri, 6 de Julio de 1922.—
El Alcalde, Maximiano Ortún.

ALMARZA DE CAMEROS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios

de 1920-21 y 1921-22, así como las liquidaciones de los mismos presupuestos ordinarios de dichos ejercicios, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Almarza de Cameros, 5 de Julio de 1922.—El Alcalde, José Unánue.

HORNILLOS DE CAMEROS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y el recuento de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año 1923 a 1924, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días respectivamente, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cameros, 8 de Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Galilea.

BAÑARES

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1921 a 1922, previa censura de la Comisión de Hacienda y dictamen del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días, plazo durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones contra las mismas puedan interponerse.

Bañares, 5 de Julio de 1922.—
El Alcalde, Constantino Amilburu.

SAN ASENSIO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, hasta el día 30 de los co-

rrientes, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

San Asensio, 11 de Julio de 1922.—
El Alcalde, Argimiro Espiga.

AGONCILLO

Se halla depositada en esta Alcaldía, una caballería asnal, que fué encontrada en esta jurisdicción; a quien se le haya extraviado puede pasar a recogerla previas las señas consiguientes y pago de su manutención desde el día 6 del actual.

Agoncillo, 8 de Julio de 1922.—
El Alcalde, Juan Ruiz.

AVISO

Habiéndose extraviado una vaca de la propiedad del vecino de este pueblo Bernardino Montoya, de color negro, con cencerro, cornamenta despuntada y una M encima de la extremidad derecha; ruego a las Autoridades que en caso de ser habida la recojan y avisen a esta Alcaldía.

Santurde, 10 de Julio de 1922.—
El Alcalde, Sotero Capellán.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Natividad Esquivide, Carlos; de dieciséis años de edad, soltera, sirvienta, natural de Haro, domiciliada que fué en esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, se cita por medio del presente según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal a las doce horas del día veintiséis del actual, a fin de recibirle declaración en juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto de prendas de vestir, pudiendo comparecer con las pruebas necesarias, parándole el perjuicio que haya en caso contrario por su rebeldía.

Dado en Logroño a diez de Julio de mil novecientos veintidós.—
El Juez municipal, Manuel del Solar.—P. S. M., El Secretario, Santiago Martínez.

Montes a cargo del Ministerio de Fomento

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre del año actual, y termina en 30 de Septiembre de 1923, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 3 de Junio último, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 74 del 22 de Junio último.

Conclusión (1)

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NUMERO Y CLASE DE GANADOS					EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	Observaciones	
	PUELOS	MONTES	Lanar	Gabrio	Vacuno	Mayor	Cerde			Ptas.
Torrecilla	Lumbreras	Dehesa Lastornal	2600	150	180	200	70	3650	*	
	Idem	Dehesa las Matas	700	80	120	100	60	1525	*	
	Idem	La Pineda	2500	50	100	60	60	2615	*	
	Idem	Terrazas, etc.	500	60	50	14	*	765	*	
	Montalvo	La Dehesa	200	40	20	20	20	338	*	
	Muro de Cameros	El Monte	300	120	20	20	20	845	*	
	Nestares	Dehesa y Pago Privativo	200	100	50	20	20	740	*	
	Idem	Moncalvillo	200	100	50	20	20	700	*	
	Torrecilla	Idem	200	150	75	20	20	1015	*	
	Nieva	Aidillos	250	120	20	30	30	667	50	
	Idem	Dehesa del Monte	250	60	70	30	30	697	50	
	Idem	Mohosa	850	200	150	60	60	2007	50	
	Ortigosa	Dehesa Boyal	1300	140	140	80	50	2215	*	
	Pinillos	Tabla Hayedo	500	130	40	40	40	1055	*	
	Idem	Bocino	300	150	20	20	20	925	*	
	Rabanera	La Dehesa	200	150	20	30	30	810	*	
	Idem	Peñauntura	150	20	20	20	20	112	50	
	El Rasillo	Ajenzana, etc.	400	40	20	20	20	520	*	
	Idem	Eras de Monte Mediano	200	20	20	20	20	290	*	
	San Román	Dehesa Boyal	200	60	45	40	40	455	*	
	Veilla	Idem	100	40	30	10	10	270	*	
	San Román	Dehesa del Monte	30	90	20	20	20	475	*	
	Idem	Solana de Santa María	100	50	20	20	20	22	50	
	Idem	Quizan	100	50	20	20	20	275	*	
	Idem	Solana de Aguas Nevadas	50	20	20	20	20	37	50	
	Idem	Velandia	50	20	20	20	20	37	50	
	Idem	Esplegar, etc.	50	20	20	20	20	37	50	
	Idem	Valdeanco	100	20	20	20	20	75	*	
	La Santa	Dehesa Boyal	400	100	100	10	10	740	*	
	Munilla	Idem	400	100	100	20	20	700	*	
	La Santa	El Monte	400	90	20	20	20	660	*	
	Santa María	La Dehesa	300	50	10	26	28	138	*	
	Idem	Hayedo	300	50	50	40	40	425	*	
	Treguajantes	Las Cuestas	400	60	20	22	22	230	*	
	Terroba	La Dehesa	300	150	20	20	20	584	*	
	Pradillo	Bocino	500	150	75	20	20	925	*	
	Torre	Espinedo	500	140	30	50	50	1310	*	
	Torre	Dehesa Boyal	2000	500	120	40	40	850	*	
	Torre	Dehesa H. la Sierra	120	100	50	40	40	270	*	
	Larriba	Dehesa del Palancar	500	200	30	40	40	210	*	
	Idem	Monte Real	200	100	50	50	50	4060	*	
	Trevijano	Dehesilla	500	200	80	40	40	590	*	
	Villanueva	Ollano	1000	170	200	100	100	1595	*	
	Villoslada	Montes Madres	1000	170	200	100	100	2330	*	

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1916 y las propuestas para el presente plan.

Logroño, 4 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

(1) Véase el Boletín número 88